

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3, fracción XXXVII, 54, fracción I, 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su análisis y aprobación, la proposición con Punto de Acuerdo con **carácter de urgente y obvia resolución**, siendo la siguiente:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO Y A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA IMPLEMENTEN ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN EN EL USO Y MANEJO DE LA PIROTECNIA Y FUEGOS ARTIFICIALES EN ESTA TEMPORADA DECEMBRINA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD, INTEGRIDAD Y LA VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DE EVITAR AFECTACIONES A LA SALUD DE LOS ANIMALES Y AL MEDIO AMBIENTE. ASIMISMO, PARA QUE CAPACITEN A LOS TRABAJADORES Y PRODUCTORES DEDICADOS A ESTA ACTIVIDAD PARA EL MANEJO Y TRANSPORTACIÓN ADECUADA DE LA PIROTECNIA PARA PREVENIR ACCIDENTES QUE PUEDEN SER FATALES.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El artículo 1º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece la obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Dentro del catálogo de derechos humanos, se encuentran el derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano, consagrados en el artículo 4º, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En dichos preceptos se establece la obligación del Estado de garantizar la atención integral y gratuita a todas las personas y un ambiente sano para el desarrollo y bienestar. En el mismo tenor, lo establece el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconociendo estos derechos.

De igual manera, estos derechos se encuentran reconocidos en el artículo 12 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, del cual el Estado Mexicano es parte,¹ y en el que se establece que los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas necesarias para el mejoramiento del medio ambiente.

Asimismo, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, así como la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Respecto a la norma jurídica secundaria que regula, fomenta y posibilita la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil, tenemos la **Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el estado de Oaxaca**, la cual tiene por objeto, entre otros, impulsar los mecanismos para la participación y concertación entre el estado y los sectores social y privado, para implementar las acciones de prevención de riesgos, auxilio y recuperación, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos en los casos de emergencia y desastre.

De igual forma, se establece que la aplicación de esta norma jurídica corresponde al Ejecutivo Estatal a través de las autoridades estatales y municipales facultadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

¹ Secretaría de Relaciones Exteriores, Decreto de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A., el 19 de diciembre de 1966. (12 de mayo, 1981) Diario Oficial de la Federación, artículo 12, numeral 2, inciso b

Asimismo, la **Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca**, establece en sus artículos 160 y 163 que en cada Municipio se establecerá un Sistema de Protección Civil. El Sistema Municipal de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos, que establecerán las dependencias y entidades de cada Municipio entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales y privados y con las autoridades federales y estatales. El Sistema Municipal de Protección Civil, tendrá como objetivos los establecidos en la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca. También, se señala que cada Municipio contará con una Unidad de Protección Civil, la cual estará obligada a capacitarse por lo menos una vez cada año, de forma virtual o presencial, misma que tendrá las atribuciones que se determinen en la legislación antes referida.

En los ordenamientos jurídicos nacional, internacional y local se establece el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud, así como a vivir en un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, las atribuciones de las autoridades estatales y municipales para la instrumentación de políticas públicas en materia de prevención y atención de desastres y protección civil, como en el caso de la pirotecnia y fuegos artificiales.

SEGUNDO. La pirotecnia constituye una fuente de empleo y de entretenimiento, ya que son más de 200 mil familias las que dependen de manera directa o indirecta de ello, con una derrama económica de alrededor de 15 mil millones de pesos al año²; sin embargo, si no se maneja de forma adecuada, implica un peligro para la salud y la vida de la población.

En México las tres principales causas de incendios en la temporada navideña son los cortos circuitos, instalaciones de gas y **uso de pirotecnia**. A nivel mundial 180,000 vidas se pierden debido a las quemaduras, según estima la Organización Mundial de la Salud.³ Además de las pérdidas humanas que se ocasionan por estas causas, de acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Seguros, se estima que el daño económico ocasionado por quemaduras rebasa los 1,000 millones de pesos al año. Es debido **al uso de pirotecnia durante el mes de diciembre que la atención médica por quemaduras aumenta un**

² Gobierno de México. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Boletín 397/2020. Visible en el link: <https://www.gob.mx/sspc/prensa/trabaja-sspc-con-productores-para-evitar-accidentes-por-pirotecnia>

³ Forbes México. Sube 300% atención médica por quemaduras en diciembre, 25 diciembre 2020. Visible en el link: <https://www.forbes.com.mx/noticias-pirotecnia-diciembre-aumenta-3000-atencion-medica-quemaduras/>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

300%, de acuerdo con Juan José Camacho, presidente de la Asociación Mexicana de Rociadores Automáticos Contra incendios (AMRACI).⁴

De acuerdo con la Fundación Mexicana para la Dermatología (FMD), las temporadas festivas como la celebración de la Independencia o la Navidad incrementan hasta 30% los accidentes relacionados con explosivos, provocando desde quemaduras severas, daños en los ojos y oídos, hasta amputaciones. Y explican que, 6 de cada 10 de estos accidentes ocurren en niños de entre 5 y 14 años de edad.⁵

Por lo que se refiere al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia señala que tan solo el año pasado hubo 40 accidentes con fuegos artificiales en todo el Estado de México, donde se encuentra Tultepec (municipio conocido como la capital de la pirotecnia), que cobraron 24 vidas y más de 100 heridos. Hasta el 5 de julio de 2018, ha habido 16 accidentes con 40 muertos y más de 70 heridos.⁶

El Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) registró poco más de 5 mil 150 accidentes en los que se involucraron sustancias químicas peligrosas entre 2003 y 2019, de acuerdo con información proporcionada por la titular de la Comisión Nacional de Protección Civil, señalando que el gas LP ocupó el primer lugar con 931 accidentes, seguido por los artificios pirotécnicos y la pólvora con 502 percances.

Asimismo, la titular de la Comisión Nacional de Protección Civil señaló que "El mayor número de accidentes con pirotecnia se presentó en los estados de México, Puebla, Guanajuato y **Oaxaca**. Por municipios, la mayor cantidad de tragedias por la pirotecnia se concentró en Tultepec (con 63 accidentes, que representan el 12.5%), Almoloya de Juárez (con 14 accidentes, representando el 2.7%), y Zumpango (con 8 accidentes, que representa el 1.5%). Estos tres están ubicados en el Estado de México".⁷

De acuerdo con estadísticas registradas en nuestra entidad, la Dirección de Planeación de los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), a través del Subsistema de Egresos Hospitalarios destaca que, durante el 2020, se atendieron a 54 personas por quemaduras, de los cuales

⁴ Ídem.

⁵ GMX Seguros. Festividades aumentan los accidentes por pirotecnia. Visible en el link: <https://www.gmx.com.mx/blog-gmx/festividades-aumentan-hasta-30-accidentes-por-pirotecnia.html>

⁶ Ídem.

⁷ Gobierno de México. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Boletín 397/2020. Visible en el link: <https://www.gob.mx/sspc/prensa/trabaja-sspc-con-productores-para-evitar-accidentes-por-pirotecnia>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

32 fueron hombres y 22 mujeres, y el Sistema Epidemiológico y Estadístico de las Defunciones (SEED), revela que lamentablemente dos personas perdieron la vida, por la manipulación de pirotecnia. Asimismo, la institución refirió que las lesiones que pueden causar los fuegos de artificio, ocurren con mayor frecuencia en las manos, los ojos, la cabeza, la cara y las orejas; pueden provocar ceguera, quemaduras de tercer grado y cicatrices permanentes.⁸ Además, la pirotecnia produce graves afectaciones a la salud de niñas y niños con autismo, ya que llegan a sufrir crisis muy severas causándoles un daño terrible.

Por otra parte, el C. Manuel Alberto Maza Sánchez, director del Heroico Cuerpo de Bomberos de Oaxaca, señaló a fines del mes de diciembre del 2021, que se tenía el registro de 12 accidentes por pirotecnia, pero en años anteriores pudieron darse cuenta de 30, 40 personas, sobre todo niñas y niños.⁹

Bajo este contexto, si bien es cierto el uso y la venta de la pirotecnia está permitida, siempre y cuando se cuente con los permisos emitidos por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), también lo es, que su uso y manipulación debe ser realizado por personas adultas y evitar que las y los niños y los adolescentes los jueguen y quemen sin supervisión, debido a que puede ocasionar accidentes que pongan en peligro su integridad e incluso la vida, por ser productos de alto riesgo dado el tipo de material que contienen, pues de acuerdo con el Sistema Nacional de Protección Civil entre los cohetes más peligrosos se encuentran los llamados ratoncitos, chispitas, huevitos, ollitas, escupidores, palomas, cohete de vara y cohete casero, siendo los más vendidos a los menores de edad.

Por lo anterior, resulta necesario e indispensable que las autoridades municipales en coordinación con la autoridad estatal en materia de protección civil supervisen y vigilen el uso de la pirotecnia y fuegos artificiales; asimismo, capaciten a los trabajadores y productores dedicados a esta actividad para el manejo y transportación adecuada de la pirotecnia y fuegos artificiales para prevenir accidentes que pueden ser fatales.

TERCERO. Los derechos a la vida y a la integridad personal de la población encuentran una estrecha relación en la protección del medio ambiente, en razón de que las condiciones del

⁸ Página oficial del gobierno del estado de Oaxaca. 15 de septiembre de 2021. Visible en el link: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/exhortan-los-ssos-a-la-poblacion-evitar-accidentes-por-pirotecnia/>

⁹ Ramírez, Francisco. Diálogos. Publicado el 29 de diciembre de 2021. Visible en el link: <https://dialogosoaxaca.com/la-pirotecnia-disminuye-pero-aun-asi-no-deja-de-haber-accidentes/>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

entorno pueden poner en riesgo la seguridad de las personas que se encuentran expuestas a actividades realizadas por tradición en las festividades de cada lugar, o bien, en la celebración de alguna temporada del año como la decembrina, donde el uso de la pirotecnia incrementa considerablemente como se señaló en el punto que antecede.

Ahora bien, cabe señalar que además de los riesgos a la salud y a la vida de las personas que causa la pirotecnia, también provoca afectaciones a diferentes especies de animales y al medio ambiente, debido al ruido y a la contaminación que generan.

Por lo que se refiere a los animales, las principales afectaciones que los fuegos artificiales o pirotecnia les generan están relacionadas con su sentido auditivo, ya que de acuerdo con múltiples estudios veterinarios han comprobado que el oído de muchos animales es considerablemente más sensible que el de los seres humanos, por lo que el estruendo de las explosiones de los cohetes y fuegos artificiales no sólo les resulta perturbador sino que también podría dañar gravemente su capacidad auditiva, además de que les genera miedo y los expone a padecer un estado de estrés por el exceso de ruido, los expone a padecer taquicardia, temblores, sensación de insuficiencia respiratoria, aturdimiento e incluso en algunos casos puede llegar a provocarles paros cardíacos, entre otros padecimientos que afectan su salud. A largo plazo dicha situación puede influir en los animales generen fobias a dichos artefactos lo que a su vez causa en ellos reacciones de pánico y conductas no habituales tales como escapar sin rumbo y perderse, lastimarse, o lastimar a las personas.¹⁰

La comunidad científica ha investigado los efectos de los fuegos artificiales en el medio ambiente y ha llegado a la conclusión de que estos artefactos pueden disparar de manera severa los niveles de contaminación.

Lo anterior, debido a que los fuegos artificiales liberan gases contaminantes, por ejemplo, el monóxido de carbono que daña la atmósfera ya que demora entre 2 y 3 días en disiparse. Si bien esto se da en algunas fechas y no todos los días, sí incrementa los valores normales de polución en el ambiente, pudiendo aumentar hasta en un 60 o 70%. El PM 2.5 es una partícula muy pequeña en el aire que tiene un diámetro de 2.5 micrómetros que se produce por las emisiones de diésel de los autos y por la ejecución de fuegos artificiales. Es muy pequeña y

¹⁰ Infobae. Artículo publicado el 14 de septiembre de 2022. Visible en el link: <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/09/14/fiestas-patrias-como-afecta-la-pirotecnia-a-las-mascotas-y-que-se-recomienda-hacer-para-cuidarlas/#:~:text=A%20largo%20plazo%20dicha%20situaci%C3%B3n,o%20lastimar%20a%20las%20personas>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

lamentablemente tiene un gran poder de penetración en las vías respiratorias, poniéndonos en riesgo de contraer diversas enfermedades no solo relacionadas a esos órganos sino también al corazón y cerebro.¹¹

También, los fuegos artificiales desprenden polvos muy finos compuestos de colorantes metálicos, toxinas, productos químicos y humos; todos ellos similares a los efectos que producen otras agravantes ambientales, como es el caso del tráfico.¹²

Otros efectos adversos al medio ambiente se producen en la lluvia después de cualquier espectáculo pirotécnico, ya que afecta los sistemas de agua, pues los productos químicos y colorantes suspendidos en el aire pueden penetrar en el suelo y afectar los sistemas acuíferos. Por este motivo ya existen fuegos artificiales profesionales realizados con papel biodegradable. Además, los petardos y los fuegos artificiales ponen en riesgo la conservación de los mayores contenedores de carbono en el territorio: los bosques, los cuales combaten el cambio climático.¹³

Por lo anterior, se concluye que la contaminación del ambiente no sólo afecta la salud abriendo un abanico de enfermedades, sino que modifica las condiciones climáticas y los procesos regulares de nuestras comunidades, por lo que resulta necesario que las autoridades competentes adopten medidas de prevención y mitigación de los efectos del cambio climático.

Bajo este contexto, las autoridades municipales y estatales deben garantizar la protección de los derechos humanos a la salud y al medio ambiente sano, implementando políticas públicas tendentes a la prevención de accidentes en el manejo de la pirotecnia y fuegos artificiales ante el aumento de su comercialización y manipulación durante esta temporada decembrina, ya que se pone en riesgo el patrimonio, la integridad y la vida de las personas y de los animales.

¹¹ Pacífico. Fuegos artificiales ¿Cómo afecta nuestro medio ambiente? Artículo publicado el 04 de diciembre de 2017. Visible en el link: <https://www.pacifico.com.pe/noticias-informativas/article/-/blogs/fuegos-artificiales-como-afecta-nuestro-medio-ambiente->

¹² El País. Los fuegos artificiales también calientan el planeta. Artículo publicado el 12 noviembre de 2021. Visible en el link: <https://elpais.com/planeta-futuro/seres-urbanos/2021-11-13/los-fuegos-artificiales-tambien-calientan-el-planeta.html>

¹³ El País. Los fuegos artificiales también calientan el planeta. Artículo publicado el 12 noviembre de 2021. Visible en el link: <https://elpais.com/planeta-futuro/seres-urbanos/2021-11-13/los-fuegos-artificiales-tambien-calientan-el-planeta.html>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CUARTO. Ahora bien, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del estado, en cada Municipio se establecerá un Sistema de Protección Civil y también contará con una Unidad de Protección Civil, la cual estará obligada a capacitarse por lo menos una vez cada año, de forma virtual o presencial, misma que tendrá las atribuciones que se determinen en la Ley correspondiente.

Al respecto, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, establece que son autoridades en materia de protección civil en el Estado tanto el Gobernador del Estado; el Consejo Estatal, la Coordinación Estatal; las Delegaciones Regionales, los Consejos Municipales; los Presidentes Municipales; y las Coordinaciones Municipales.

Asimismo, señala que las autoridades municipales serán el primer nivel de respuesta ante la presencia de un riesgo o ante la ocurrencia de un fenómeno perturbador natural o antropogénico, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por su parte, la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Delegaciones Regionales en el interior del Estado, tiene a su cargo la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil. Es una entidad paraestatal con ámbito competencial en todo el Estado, con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia de prevención de riesgos, de desastres y protección civil.

Además, la Coordinación Estatal de Protección Civil tiene como uno de sus objetivos fundamentales promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil y para la atención de sus obligaciones, tiene la facultad de proponer lineamientos y estándares para el desarrollo de programas estatales, regionales, especiales e internos en materia de prevención de riesgos de desastres y protección civil, con enfoque de género y de atención incluyente a grupos vulnerables; asimismo, fomentar en la población una cultura de prevención de riesgos, desastres y protección civil que brinde herramientas que permitan salvaguardar su vida, posesiones y entorno ante los riesgos derivados de fenómenos naturales o humanos; y coordinar el apoyo y asesoría en la prevención de riesgos de desastres con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los Municipios, entre otros.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

De esta forma, se establece que tanto la Coordinación Estatal de Protección Civil y los Ayuntamientos tienen la obligación de realizar acciones en materia de prevención en riesgos de desastres, como es el uso y manejo de la pirotecnia y fuegos artificiales, lo que implica que la salvaguarda de los derechos humanos a la salud y al medio ambiente sano requiere la coordinación interinstitucional de esos niveles de gobierno y la actuación conjunta en la materia en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo anterior, vengo a proponer un exhorto a todas las autoridades municipales por ser el primer nivel de respuesta dentro de sus jurisdicciones para la realización de acciones de prevención de desastres en el uso y manejo de la pirotecnia y fuegos artificiales en esta temporada, para que realice acciones conjuntas con la Coordinación Estatal de Protección Civil en la prevención de riesgos, desastres y protección civil.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe **de urgente y obvia resolución** el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO Y A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA IMPLEMENTEN ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN EN EL USO Y MANEJO DE LA PIROTECNIA Y FUEGOS ARTIFICIALES EN ESTA TEMPORADA DECEMBRINA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD, INTEGRIDAD Y LA VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DE EVITAR AFECTACIONES A LA SALUD DE LOS ANIMALES Y AL MEDIO AMBIENTE. ASIMISMO, PARA QUE CAPACITEN A LOS TRABAJADORES Y PRODUCTORES DEDICADOS A ESTA ACTIVIDAD PARA EL MANEJO Y TRANSPORTACIÓN ADECUADA DE LA PIROTECNIA PARA PREVENIR ACCIDENTES QUE PUEDEN SER FATALES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 21 de diciembre de 2022.